

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00957-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación remitidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C. G. del P., allegadas por la parte actora, toda vez que en el citatorio no se informó que para la atención presencial de los usuarios se debe solicitar cita previa, por lo que deberá remitir nuevamente las notificaciones de que tratan el artículo 291 y 292 del C. G. del P. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo ejecutante gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido, para lo cual la secretaría del despacho deberá garantizar la atención oportuna.

NOTIFÍQUESE,



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

